



Para la elaboración de Planillas correspondiente al mes de agosto de 2011

**Señor Empleador:**

Con la finalidad de facilitar la preparación de sus planillas de pago de aportes, le enviamos el detalle del costo previsional y los plazos de pago correspondientes al mes de **agosto 2011** por cada AFP, para los pagos a realizarse hasta el quinto día útil del mes de **setiembre 2011**.

■ **Aportes al Fondo de Pensiones, Comisión por Administración y Prima de Seguro:**

AFP	Aporte al Fondo de Pensiones	Comisión por Administración	Prima de Seguro	Tope para aplicar Prima de Seguro
<b>INTEGRA</b>	<b>10%</b>	<b>1.80%</b>	<b>1.42%</b>	<b>S/. 7,642.73</b> (Vigente: julio, agosto y setiembre 2011)
Horizonte		1.95%	1.55%	
Profuturo		2.17%	1.39%	
Prima		1.75%	1.09%	

■ **Plazos de Pago:**

Plazo para el pago sin recargo de intereses con efectivo o cheque	Presentación de Declaración sin Pago (DSP)	Cancelación de DSP con el 50% del interés moratorio	Cancelación de DSP con el 80% del interés moratorio
hasta el 07/09/2011	hasta el 07/09/2011	hasta el 21/09/2011	hasta el 19/10/2011

Cuenta Recaudadora de AFP INTEGRA para Fondo de Pensiones: IN-FONDO2

Cuenta Recaudadora de AFP INTEGRA para Retenciones y Retribuciones: AFP INTEGRA

■ **Monto Límite para reembolso por Gastos de Sepelio:**

<b>Vigente para los meses de julio, agosto y setiembre 2011</b>	<b>S/. 3,465.73</b>
---	---------------------

■ **Bancos donde puede realizar el pago de los aportes en ventanilla:**

AFP	INTEGRA	Horizonte	Profuturo	Prima
Banco Interamericano de Finanzas	✓			✓
Banco Continental	✓	✓	✓	✓
Banco de Crédito	✓		✓	✓
Interbank	✓	✓	✓	✓
Scotiabank*	✓		✓	✓

Para pagar sus planillas con cheque, debe llevar 2 cheques: uno para pagar el fondo y otro para pagar comisiones y primas (R y R).

\*Para los pagos de AFP Integra en el Scotiabank se debe girar un solo cheque a nombre de **IN-FONDO2 SCOTIABANK**.

■ **Noticia del mes:**

■ El 24 de julio de 2011, mediante Decreto Supremo N° 009-2011-TR, se aprobaron normas reglamentarias sobre la obligación de los empleadores de entregar boletas de pago. Siendo ello así, toda entidad empleadora deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El pago de la remuneración se deberá acreditar con la boleta firmada por el trabajador o con la constancia respectiva, cuando dicho pago se realice a través de terceros. En los casos que el pago deba realizarse mediante empresas del sistema financiero, la acreditación se efectuará con la constancia de depósito en la cuenta de ahorros del trabajador.
- En cuanto a la entrega de las boletas de pago, se ha dispuesto que ello podrá realizarse físicamente o mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación. En tal sentido, siempre que exista un acuerdo con el trabajador, la boleta podrá ser entregada por el empleador empleando los siguientes medios: intranet, correo electrónico y otros de similar naturaleza. Cuando esto sea así, el empleador deberá dejar constancia que garantice su emisión y efectiva recepción por parte del trabajador.
- El plazo para entregar la boleta de pago será al término del tercer día hábil siguiente desde la fecha en que se efectuó el pago respectivo.
- Cuando el empleador cuenta con más de 100 trabajadores, la firma podrá ser digitalizada, siempre que exista acuerdo con los trabajadores e inscripción en el registro de firmas a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Finalmente, es importante saber que la firma o la recepción de confirmación de la boleta de pago, no implica la renuncia del trabajador respecto de otras sumas que no aparezcan en ella y que considere que le corresponden.

**Estamos para servirle.**